



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2025-MPA

Ayabaca, 12 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

Informe N° 180-2025-MPA-SGRH/GPS, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **Proveído S/N**, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración, **Proveído S/N**, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría de la municipalidad Provincial de Ayabaca, en la cual señala la presencia de la conformación, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N°29849 y sus normas reglamentarias. aprobadas mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral, en el artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección. suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057 establece que "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otros medios de información";

Que, el Decreto Supremo N°065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios) en su artículo 15° dispone: El órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad a la que haga sus veces;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar el Comité de Evaluación y Selección para la Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios quienes deben actuar de manera colegiada y autónoma en el proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios para el año fiscal 2025, de las distintas áreas de la MPA, en concordancia con en proceso de contratación establecido en el Decreto Legislativo N°1057, modificado por las Leyes N°29849, Ley N°31131, Ley N°31365, y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM;

Que, finalmente, dado que desde el día siguiente de la publicación de la sentencia del TC resulta posible la contratación de personal CAS, a plazo indeterminado o determinado, las entidades deberán observar que el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, suplencia o desempeño de cargos de confianza;

Que, para estos últimos casos deberán sustentar la causa objetiva que justifica la necesidad de personal, empleando los supuestos antes señalados para contratar a plazo determinado por necesidad

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2024-MPA

transitoria, incorporándose en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato;

Que, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia". Es importante precisar que el D.Leg. N° 1057 no ha definido los supuestos de labores de necesidad transitoria: por lo que, corresponde revisar previamente las disposiciones que regulan este supuesto de contratación en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 27612 y N° 72813. así como en la Ley N° 30057, atendiendo a que dichos regímenes laborales son aplicables para la contratación de servidores en la Administración Pública. No obstante, es pertinente recordar que conforme establece el artículo 3 del D. Leg. N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios (en adelante, el CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, a partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:

- Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad
- Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico.

Que, mediante **Informe N° 180-2025-MPA-SGRH/GPS**, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que, la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) es un régimen especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por el Decreto Legislativo N°1057. su reglamento y modificatorias; no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al régimen de la actividad privada, ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, CONSIDERA VIABLE: APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA CAS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2025, por lo que se plantea la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES

Ítem	Cargo	Puesto
1	Sub Gerente de RRHH	Presidente
2	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro 1
3	Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro 2

MIEMBROS SUPLENTE

Ítem	Cargo	Puesto
1	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Sub Gerente de Logística	Miembro 1
3	Sub Gerente de Tesorería	Miembro 2

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2024-MPA

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración, ha recibido de todas las áreas orgánicas que forman parte de la municipalidad, los requerimientos de las necesidades de personal para labores de necesidad transitoria para los diferentes meses del año 2025, con el fin de contribuir con la adecuada gestión de la administración pública municipal;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría de la municipalidad Provincial de Ayabaca, en la cual señala la procedencia de la conformación del comité de evaluación y selección para la Convocatoria CAS N° 001 -2025-MPA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité encargado de la evaluación y selección para la **CONVOCATORIA CAS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2025-MPA**, como indica el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Ítem	Cargo	Puesto
1	Sub Gerente de RRHH	Presidente
2	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro 1
3	Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro 2

MIEMBROS SUPLENTE

Ítem	Cargo	Puesto
1	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Sub Gerente de Logística	Miembro 1
3	Sub Gerente de Tesorería	Miembro 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a cada uno de los integrantes del Comité encargado de la evaluación y selección para la **CONVOCATORIA CAS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 001-2025-MPA**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas que resulten competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.A.C. DA AMINIVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe